

# ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: VICTORIA DEL BUEN VIVIR, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

PARROQUIA GUAMANI

ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE



## **ANEXO 1**

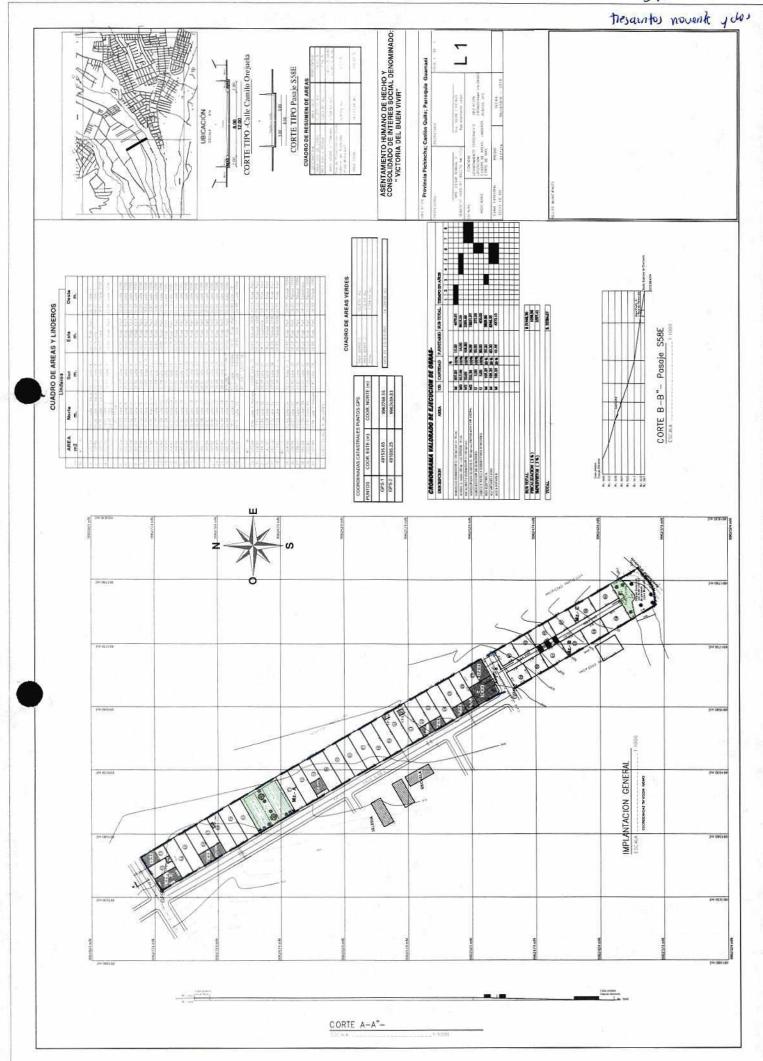
CUADRO DE ESPECIFICACIÓN DE LOS LOTES PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SU IDENTIFICACIÓN



	AREA	Norte	Sur	Este	Oeste
Lote		m.	m.	m.	m.
No	MZ A		1 7 7 1		
1	202,75	10.17, calle C.Viera	10.17, Lote-4	20.13, Prop. Part.	19.75, Lote-2
2	200,50	10.26, calle C.Viera	10.25. Lote-4	19.75 Lote-1	19.37, Lote-3
3	205,72	10.75, calle C.viera	10.72, Lote-4	19.37, Lote-2	18.97, Calle S58E
4	311.37	10.17, Lote-1 10.72, Lote-3 10.25, Lote-2 LT= 31.14	31.13, Lote-5	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
5	311.29	31.13, Lote-4	31.13, Lote-6	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
6	311.22	31.13, Lote-5	31.12, Lote-7	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
7	311.14	31.12, Lote-6	31.11, Lote-8	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
8	311.06	31.11, Lote-7	31.10, Lote-9	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
9	310.98	31.10, Lote-8	31.09, Lote-10	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
	329.55	31.09, Lote-9	31.09, Area V. 1	10.60, Prop. Part.	10.60, calle S58E
	322.98	31.06, Area V. 1	31.05 Lote-12	10.40, Prop. Part.	10.40, calle S58E
	322.90	31.05, Lote-11	31.04 Lote-13	10.40, Prop. Part.	10.40, calle S58E
	310,40	31.04, Lote-12	31.04 Lote-14	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
	364.93	31.04, Lote-13	31.03 Lote-15	11.76 Prop. Part.	11.76 calle S58E
	364.82	31.03, Lote-14	31.02 Lote-16	11.76 Prop. Part.	11.76 calle S58E
77. 733113	344.86	31.02, Lote-15	31.01 Lote-17	11.12, Prop. Part.	11.12, calle S58E
	341.05	31.01, Lote-16	31.00 Lote-18	11.00, Prop. Part.	11.00, calle S58E
	313.68	31.00, Lote-17	30.99, Lote-19	10.12, Prop. Part.	10.12, calle S58E
	309,88	30.99, Lote-18	30.98, Lote-20	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
	309,80	30.98, Lote-19	30.98, Lote-21	10.00, Prop. Part.	10.00, calle \$58E
	309,72	30.98, Lote-20	30.97, Lote-22	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
	309,64	30.97, Lote-21	30.96, Lote-23	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
	309,57	30.96, Lote-22	30.95, Lote-24	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
	309,49	30.95, Lote-23	30.94, Lote-25	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
	309,41 309,35	30.94, Lote-24	30.94, Lote-26	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
		30.94, Lote-25	15.76-Lote 28-15.17-Lote 27 LT= 30,93m.	10.00, Prop. Part.	10.00, calle S58E
	302.94	15.17, Lote-26	15.17, calle C.Oreiuela	20.02, Prop. Part.	19.89 Lote-28
	310.28 MZ B	15.76, Lote-26	13.67, calle C.Orejuela RC 3.67, LT=17.34	19.89, Lote-27	16.84, calle S58E
	203.98	12 FS calls C Ossivals	12 50 1 -1- 00	JE OD Danala DESE	4540.00
	204.80	13.56, calle C.Orejuela	13.50 Lote-30	15.03, Pasaje S58E	15.13, Prop. Part.
	244.15	13.50 Lote-29 13.45 Lote-30	13.45 Lote-31	15.20, Pasaje S58E	15.20, Prop. Part.
	242.97	13.38 Lote-31	13.38 Lote-32	18.20, Escalinata	18.20, Prop. Part.
33	241.79	13.32 Lote-32	13.32 Lote-33 13.25-Lote-34	18.20, Pasaje S58E	18.20, Prop. Part.
34	271.61	13.25 Lote-33	13.18-Area V. 2	18.20, Pasaje S58E 20.55, Pasaje S58E	18.20, Prop. Part. 20.55, Prop. Part.
1 11	MZ C	10 20 Late 88			
	264.00 236.54	12.93 Lote-36	12.77-Area V. 2	20.55, Prop. Part.	20.55, Pasaje S58E
		13.07 Lote-37	12.93-Lote-35	18.20, Prop. Part.	18.20, Pasaje S58E
	239.11 241.69	13.21 Lote-38	13.07-Lote-36	18.20, Prop. Part.	18.20, Pasaje S58E
39	203.82	13.35-Lote-39	13.21-Lote-37	18.20, Prop. Part.	18.20, Escalinata
	203.02	13.47-Lote-40 13.58, calle C.Orejuela	13.35-Lote-38 13.47 Lote-39	15.20, Prop. Part. 14.88, Prop. Part.	15.20, Pasaje S58E 14.99, Pasaje S58E
	11,377,73 m2.	The state of the s	20000	, noo, rop. rait.	14.00, Fasaje 330E



## ANEXO 2 PLANO GENERAL DEL ASENTAMIENTO





## **ANEXO 3**

UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO, CÁLCULO DE ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE CORRESPONDER.



Nº de Predio:	5137374	1						-	grande	era ve
Clave Catastral:	Buryana we myot					7/01				
	33212 10 001									
REGULACION SEC	GÚN IRM.								16	
Zonificación:	A1(A602	2-50) / A31(PC	2)							- 44
Lote mínimo:	600 m2									
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada									
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural									
Clasificación del suelo:	(SU) Sue	elo Urbano / (	SRU) S	uelo Rural			,		= 1,	- 1
	APLICA (SI – NO) Zonificación:					D3(D203-80) / A31(PQ)				
Cambio de	Lote mínimo: Forma de Ocupa  SI Uso principal de			Lote mínimo:			200 m2			
Zonificación				ación:		(D) Sobre línea de fábrica				
				Uso principal del suelo:			(RU2) Residencial urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural			
Cambio de Clasificación de Suelo	NO			Clasificación del suelo:			(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural			
Número de lotes 40		34-1	4					Ţ.,		
Consolidación:	37,5% Obras Civile Ejecutadas (Vías) Obras de Infraestruct Existentes:  Calle "Camilo Orejuel 12,00 m  11.37		COTO.	Calzadas	0.0%		Aceras	0.0%	Bordillos	0.0%
consolidation.				Agua Potable	80%	Al	cantarillado	80%	Energía eléctrica	80%
Anchos de vías y Pasajes			ela"	la" de		Pasaje "S58E" d 6,00 m				
Área Útil de Lotes:			7,73		m²	79,93%			Ď	
Área de Vías y Pasajes:		1.02	2,81	,81 m <sup>2</sup>		7,19%				
Área Verde y Comunal:	1.304,				m²	9,17%				
Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal):	528,5		,50		m²	3,71%				
Área bruta del terreno (Área Total):	14.233,64				m²	100,00%				



## **ANEXO 4**

## EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

Página 1

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD **DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

#### Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA ORTEGA ESPIN Date: 2019.08.16 10:57:10 COT Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 721698 Número de Petición: 774037

Fecha de Petición: 16 de Agosto de 2019 a las 10:35

Número de Certificado: 825703

Fecha emisión: 16 de Agosto de 2019 a las 10:57

#### Referencias:

- 1) 20/12/2016-PO-104092f-36456i-96283r 12) 20/12/2016-PO-104088f-36454i-96281r
- 3) 20/12/2016-PO-104084f-36452i-96279r
   4) 20/12/2016-PO-104082f-36451i-96277r
- i) 20/12/2016-PO-104080f-36450i-96276r .6) 20/12/2016-PO-104077f-36448i-96274r
- 7) 20/12/2016-PO-104076f-36447i-96273r /8) 20/12/2016-PO-104071f-36444i-96270r
- 9) 20/12/2016-PO-104067f-36442-96268r /10) 20/12/2016-PO-104062f-36440i-96264r
- / 11) 20/12/2016-PO-104061f-36439i-96263r / 12) 20/12/2016-PO-104059f-36438i-96262r
- / 13) 16/08/2016-PO-68324f-24225i-63193r ./14) 29/12/2015-PO-120288f-46293i-118194r
- /15) 29/07/2015-PO-69812f-26863i-70045r 16) 22/01/2008-PO-5469f-2304i-5238r/

Tarjetas: T00000408578

#### Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, ediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1005-2019, seis de agosto del dos mil diecinueve, enviado por El Director Ejecutivo de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número VEINTE Y OCHO (28), situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la Parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

1) PAMELA ELIZABETH RONDAL VEGA, soltera.- 2) JESSICA ABIGAIL TOAQUIZA CHUGCHILAN, soltera.- 3) KAREN MICHELLE TOAQUIZA CHUGCHILAN, soltera.- 4) LAURA MARIA CHAVEZ BERREZUETA, Soltera, por quien estipula en su favor la señora Rosario Amandina Berrezueta Saraguro, de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- 5) ANA FLORENCIA BERREZUETA SARAGURO, soltera.- 6) JESSICA ABIGAIL TOAQUIZA CHUGCHILAN, soltera.- 7) MARCELO OVIDIO CHAVEZ BERREZUETA, Soltero.- 8) RICHARD DAVID ROLDAN VEGA, soltero.- 9) PAULO CESAR RONDAL VALENCIA, casado con la señora JUANA GRACE LEON TOAPANTA.- 10) EDWIN LENIN GUAMBUGUETE CHICAIZA, soltero.- 11) HECTOR ISAIAS BONILLA BONILLA, casado con la señora VERONICA ESPERANZA TACURI GUAIÑA.- 12) BLANCA CECILIA CHANATASIG TENETA, Casada, disuelta la sociedad conyugal mediante Sentencia del Juzgado décimo segundo de lo Civil de Pichincha, de fecha veintiuno de mayo del dos mil ocho, marginada el tres de julio del dos mil ocho.- 13) Cónyuges señores TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA, MARIO ENRIQUE DAQUILEMA ALLAUCA.- 14) Cónyuges ROBERTO EDUARDO CAJAMARCA JACOME y BLANCA JEANNETT PILLIZA PADILLA.- 15) Cónyuges MAYRA AMANDA PILLIZA PADILLA y EDWIN PATRICIO CAJAMARCA JÁCOME.- 16) SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA divorciada, LUIS ALBERTO TOAQUISA, casado, con MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ; EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, soltero, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, soltero, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, soltero, LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, viuda, LUIS ARCENIO AYALA DIAZ, casado, con MARTHA YOLANDA LICTO LICTO, ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ, casado, con NORMA GAVILANES GAROFALO, GEORGINA ISABEL PINTA, VIUDA, SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA, casado, con ALCIRA JANNETH HIDALGO LEMA, JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE, casado, con MARIA PASTORA PADILLA GUANOTASIG, TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA, soltera, GUSTAVO SUQUILLO VELASCO, casado, con MARIA PIEDAD MENDOZA ESTRELLA, WASHINGTON QUISHPE QUISHPE, casado, con MIRYAM ROCIO FLORES USHIÑA y, MARCO PATRICIO TOAQUIZA PALAN, soltero.-

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL UNO PUNTO CINCO SEIS POR CIENTO (1.56%) de derechos y acciones, mediante compra a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 2) EL CERO PUNTO OCHO TRES POR CIENTO (0.83%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRI DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS .----- 3) EL UNO PUNTO SEIS SEIS POR CIENTO (1.66%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.---- 4) EL CERO PUNTO OCHO TRES TRES POR CIENTO (0.833%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 5) EL CERO PUNTO OCHO TRES POR CIENTO (0.83%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 6) EL CERO PUNTO SIETE OCHO POR

CIENTO (0.78%) de derechos y acciones, mediante compra a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-----7) EL CERO PUNTO SIETE OCHO POR CIENTO (0.78%) de derechos y acciones, mediante compra a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 8) EL CERO PUNTO SIETE OCHO POR CIENTO (0.78%) de derechos y acciones, mediante compra a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor. Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS,-----9) EL CERO PUNTO SIETE OCHO POR CIENTO (0.78%) de derechos y acciones, mediante compra a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.------10) EL DOS POR CIENTO (2%) de derechos y acciones, mediante compra a SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS .---- 11) EL UNO POR CIENTO (1%) de derechos y acciones, mediante compra a SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.------ 12) EL UNO POR CIENTO (1%) de derechos y acciones, mediante compra a SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS .----- 13) EL DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%) de derechos y acciones, por compra realizada a LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUADRAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctora. Iroshima Nathali Villalva Miranda, e inscrita el DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----- 14) EL DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%) de derechos y acciones, mediante compra a ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctora Iroshima Nathali Villalva Miranda, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE .---- 15) EL DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ y NORMA GALUTH GAVILÁNEZ GAROFALO, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante la Notaria CUADRAGESIMA SEXTA del cantón Quito, Doctora Hiroshima Villalva Miranda, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.---- 16) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a la señora VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, Inte el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- ANTECEDENTES: La señora VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda, fue propietaria del Lote número veinte y ocho, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, Adquirido mediante compra a los cónyuges Jorge Tipán Inga y Mariana de Jesús Bocancho Sangucho, el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el nueve de junio del mismo año; éstos adquirieron por adjudicación hecha por la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año.----- Y ACLARATORIA mediante CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, DOCUMENTO No. 350 de fecha 2017/02/01 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro para que, en cumplimiento con la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a regularizar la superficie del lote de terreno 28, situado en la parte baja de la liotizacion turubamba de monjas, de la parroquia CHILLOGALLO constante en estos registros, inscrita el VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE .-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

#### Página 4

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: AVCB Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



#### IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN	UNIPROPIEDAD
DATOS DEL TITULAR DE DOM	INIO
C.C./R.U.C:	0501507149
Nombre o razón social:	CHICAIZA SILVIA ESTHER Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	The state of the s
Número de predio:	5137374
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	33212 10 001 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	14271.52 m2
Área gráfica:	14271.52 m2
Frente total:	32.25 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1427.15 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	GUAMANÍ
Barrio/Sector:	PROTEC. GUAMANI
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe
Aplica a incremento de pisos:	



#### CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE B (S38D)	10	5 m del eje	
SIREC-Q	39647	0		0
IRM	CESAR AMABLE VIERA	12	6 m del eje	
IRM	CAMILO OREJUELA	12	6 m del eje	

**PISOS** 

**PISOS** 

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

#### REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A1 (A602-50) Lote mínimo: 600 m2 Frente mínimo: 15 m COS total: 100 %

COS en planta baja: 50 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Altura: 8 m Número de pisos: 2

> Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ) Lote mínimo: 0 m2 Frente mínimo: 0 m COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

QUEBRADA

**ABIERTA** RETIRO

(PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Uso de suelo: Natural

RETIROS Frontal: 0 m

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Lateral: 0 m Posterior: 0 m Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo:

(SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

#### AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción Tipo

QUEBRADA

ABIERTA

de vía

Derecho Retiro Observación

No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.

El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se

#### INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Página 2 de 2

Jesus notes otherk y ino

Descripción

Tipo

Derecho Retiro

de via

Observación

PROTECCIÓN DE ACCIDENTE **GEOGRÁFICO** 

establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico

#### OBSERVACIONES

SECCION DE VIAS DE ACCESO DE ACUERDO A PLANOS APROBADOS DE LOS BARRIOS COLINDANTES./ SECCION MINIMA DE ACERAS DE 2.00 M./ RADIOS DE CURVATURA DE 5.00 M./

FRANJA DE PROTECCION DE LA QUEBRADA RETIRO DE CONSTRUCCION DE 15.00 M. DESDE EL BORDE SUPERIOR DE LA MISMA./

SE INDICA QUE LA SECCION DE LA CALLE "B" (S38D) ESTA EN FUNCION DEL PLANO DEL BARRIO "BALCONES DEL SUR" COLINDANTE CON EL PREDIO EN EL LINDERO OCCIDENTAL./

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

@ Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2019





#### Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0631-OF

Quito, D.M., 14 de agosto de 2019

Asunto: Alcance y criterio de Informe de Riesgos â AHHYC Victoria del Buen Vivir

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

#### De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019 en el cual se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHYC) y al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el mismo que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios, el cual fue desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No.251-AT-DMGR-2017 el cual contiene la calificación de riesgo del asentamiento humano de hecho y consolidado "Victoria del Buen Vivir", ubicado en la parroquia Guamaní perteneciente a la administración zonal Quitumbe.

Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC Victoria del Buen Vivir en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles y pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.
- En caso de que se realicen desbanques de tierra (excavaciones) y se generen taludes



#### Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0631-OF

Quito, D.M., 14 de agosto de 2019

en los lotes de la zona con mayor pendiente (10 a 15 grados aprox.), se deberá garantizar la seguridad y estabilidad de esos taludes mediante las medidas de mitigación necesarias según cada caso, sustentadas con un estudio geotécnico específico en el sitio.

- Se recomienda que los propietarios y/o posesionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Victoria del Buen Vivir", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Victoria del Buen Vivir" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

Finalmente solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras mitigación no sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC.

Particular que pongo en su conocumiento para los fines pertinente

Atentamente,

Ing. Edgar Hernán Luna Gonzalez

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2019-08-14	127
Aprobado por: Edgar Hernán Luna Gonzalez	EDLG	SGSG-DMGR	2019-08-14	lung of